



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-836-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las once de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio del año dos mil catorce de referencia **IN-017-07-14**, derivado del examen efectuado a la contratación y ejecución de la supervisión externa, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes:

- a)** Verificar que las contrataciones de los supervisores externos estén de acuerdo con los términos de referencia establecidos por el FISE;
- b)** Verificar mediante revisión de bitácoras e informes emitidos, el cumplimiento de los términos de referencia por parte del supervisor



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-836-14

externo; **c)** Evaluación del sistema de control interno aplicable; **d)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y los posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores del FISE vinculados con las operaciones examinadas; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con las indicadas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN); **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe examinado concluye que se cumplió con las regulaciones relativas a la contratación de supervisores externos, de acuerdo con los términos de referencia establecidos.- Que la supervisión externa cumplió con los términos de referencia contractuales y el control interno es satisfactorio en lo aplicable al control de las contrataciones y seguimiento de informes de la supervisión externa; y, la auditoría no reveló incumplimientos que pudieran haber ocasionado daños o perjuicios económicos al FISE.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de junio de dos mil catorce y referencia **IN-017-07-14**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE)**, sobre la contratación y ejecución de la supervisión externa, por el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-836-14**

analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-